

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Martes 18 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857.)

N. 197.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se posarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1859.)

PARTÉ OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 5.
Circular núm. 168.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, manda con fecha 8 del actual lo siguiente:

Según comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que don Nicolás Artega y Alfonso, teniente del regimiento de infantería de la Constitución, sea dado definitivamente de baja en el ejército, por no haberse incorporado oportunamente á sus banderas, y que á don Manuel de Julian Fernández, comandante graduado, capitán que fué del tercer batallón del regimiento infantería de la Iberia, y á don Ramón de Despujol y de Dusay, teniente que fué del batallón de cazadores de Tarifa, se les conceda relieve y avono de sus sueldos, por haber acreditado que justas causas les impidieron presentarse cuando debían en sus respectivos ejércitos. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo dirijo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que el referido Artega no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á órdenanzas y disposiciones vigentes.

Lo que comunica á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para los efectos correspondientes.

Cádiz 16 de mayo de 1857.—Manuel Cano.

En la noche del 28 de abril de este año, han sido robadas en la debesa de El Rito de Casas Blancas, término de Mora, partido judicial de Montefrío, provincia de Granada, dos caballerías propias de don José María Sagredo, vecino de Granada, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua castaña colorada, 8 años, dos dedos sobre la marca, gorda, doble y bien formada, cerril, marcada con un hierro a la derecha.

Un potro cerril, 1 año, lomo oscuro espeso, de más de la marca, bestia de mérito, hierro el mismo.

N. 610.

VICE-DIRECCIÓN DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA.

Dirección del Cuerpo de Sanidad de

la Armada.—En virtud de lo dispuesto por S. M. se sacan á oposición pública en esta corte, quinientos plazas de segundos médicos de la Armada que se hallan vacantes. Los licenciados ó doctores en medicina y cirugía que las soliciten, pueden presentarse á suscribir su nombre por sí ó por medio de apoderado en la Dirección del expresado cuerpo, calle del Olivo, núm. 19, cuarto principal, en los setenta días siguientes á la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, pasado cuyo término se procederá á efectuar los actos en el hospital militar de esta corte, con las condiciones que expresan los artículos del reglamento vigente que se copian á continuación.

Capítulo 13.

Art. 2.º Para firmar la oposición á las plazas de ingreso, ha de acreditar el aspirante en debida forma, ser de buena vida y costumbres; hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos; reunir las circunstancias físicas indispensables para el servicio de la marina; no pasar de 30 años de edad, y haber obtenido el grado de doctor ó licenciado en medicina y cirugía.

Art. 3.º Señalados por el Director el día y lugar en que han de celebrarse los actos de oposición se procederá á verificarlos, consistiendo el primero en un caso práctico de enfermería interna, para lo que elegirá el presidente un enfermo entre los del hospital respectivo, cuyo fin se pedirá la autorización correspondiente en caso de que se necesite; y á presencia de los Jueces lo examinará el actuante, haciendo cuantas preguntas e indagaciones crea necesarias para formar juicio de su enfermedad, y acostumbrado pasará todos al local designado, en el que después de un cuarto de hora hará una exposición completa de ella, explicando sus causas, síntomas, diagnóstico, curación y pronóstico, extendiéndose á las indicaciones que crea debieron satisfacerse en todos los períodos de la enfermedad, y las que pueden presentarse en lo sucesivo, concluyendo con las reflexiones que tengan á bien hacer. En seguida satisfará las réplicas de los contrincantes, y no habiéndolos, ó siendo menos de dos á los que hicieren los más modernos de entre los jueces. El segundo acto será en caso práctico de afección exterior, siguiendo el mismo orden que en el primero, y debiendo además hacer el actuante en el cadáver, cuando lo haya, la operación que determinen los jueces, y enciso de no haberlo, la espliación con toda claridad, respondiendo también á cunto sobre ella se pregunte.

Art. 4.º El orden de los ejercicios, duración de los actos, modo de votar y demás relativos a las oposiciones lo dispondrá el Director.

Art. 5.º Terminadas las actos se

procederá á votar sobre su aprobación, como asimismo para la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta los méritos y servicios de cada uno, y debiendo preferirse, en igualdad de circunstancias, los que hubiesen servido en clínicas de provisionales en la Armada, o no regando algún tiempo como facultativos en buques del comercio después de concluidos sus estudios.

Los profesores que obtengan estas plazas disfrutarán el sueldo anual de 8,000 rs. con los correspondientes prerrogativas y ascensos de escala, y además, cuando se hallen embarcados, las gratificaciones asignadas á todo oficial en esta situación.

Madrid 6 de mayo de 1857.—José María Viroteau.

Es copia.—Agustín Delygo.

N. 638.

EDICTO.—Por término de quince días contados desde mañana, se publica la subasta para la mejora del cuarto al descenso de las cantidades en que han sido rematadas las obras públicas que se expresan:

Rs. vi.

Madrejo y empoderado de la

calle del Pizarro. 17580

Empedrado de la calle del Asilo. 18500

Id. de la calle Cruz Vieja. 13980

Quien quisiere hacer proposición parezca en la alcaldía constitucional durante dicho término, y le será admitida estando arreglada á las condiciones.

Jerez 10 de mayo de 1857.—El alcalde constitucional, Rafael Rivero.—El secretario, F. de la Quintana y Atayaya.

N. 636.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de San Antonio, se convoca á todos los acreedores del concurso voluntario á bienes de don Felipe Álvarez, para que concuren por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á la junta que se ha de celebrar el día 8 de junio próximo en los estrados de la audiencia de dicho señor juez, calle del Oleo número 28, y hora de las doce de la mañana, para el nombramiento de síndicos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 541, 42 y 43 de la ley de enjuiciamiento civil; apercibidos de que lo que se acuerde les parará el perjuicio que proceda en derecho. Lo que se hace saber por mi lie de lo presente para conocimiento de los interesados.

Cádiz 12 de mayo de 1857.—Cayetano Grotta.

N. 637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

Habiendo quedado vacante por renuncia del profesor que la desempeñaba una plaza de Médico de esta ciudad, dotada con el sueldo de cuatro mil reales anuales, se publica para su provisión por término de ocho días, contados desde el de mañana, que cumplirán el 24 del quinto, en cuyo plazo se admitirán en la secretaría municipal las solicitudes que se presenten debidamente documentadas.

Cádiz 16 de mayo de 1857.—P. Victor.

N. 639.

D. Pedro Escobar y Pérez, Alcalde constitucional de esta Villa.

Retasada por disposición del Sr. Gobernador de la provincia la suerte de monte denominada Laja Parda, Hoyos de Gregorio, Nebacillos y Gredillas del Montero de este término, y sobre la dicha operación por decreto de 13 del presente, se anuncia la subasta de la referida suerte por el término de diez días, á contar desde el que aparece inserto el presente en el Boletín oficial. El primer juicio deberá celebrarse el día 30 del presente en la secretaría del Ayuntamiento, á la hora de las doce de la mañana. El nuevo justificacón asciende á la cantidad de 65,903 rs. 49 céntimos y su permanencia aparece en el edicto de esta alcaldía de 8 de marzo último, inserto en el n. 61 del citado periódico oficial. No se admitirá postor que no cubra aquella suma ni las que se bagan por personas que carezcan de suficientes garantías. El postor no tiene que satisfacer otros gastos que los expresados en el edicto citado.

Alcalde de los Gazules 15 de mayo de 1857.—Pedro Escobar.—José M. de Fuentes, secretario.

Rs. vi.

Un cocho de campo en. 2300

Un carro con las ruedas de oro, en. 1600

Otro id. con ruedas de yanto, en. 900

Un par de ballestas de carro, en. 600

Un roscon, 3 horcates y dos quijadas y pan. 40

Quien quisiere hacer proposición, parezca en el despacho de mi escribanía, calle de Mora, ó en el acto del remate, que tendrá lugar el martes 26 del presente á la hora de las doce de la mañana en las casas juzgadas.

Jerez de la Frontera 12 de mayo de 1857.—Nicasio Mateos y Fuentes.

— 0 —